

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 696/96, a instancias de don Miguel A. Navarro Forte, contra Coyso, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 1997, y hora de las 10,40, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Coyso, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1997.— La Secretario Judicial.

Número 6686

**DE LO SOCIAL
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia, se sigue con el número 1.519/95, a instancias de Ángel Mompeán Pérez, contra Grupo Industrial Forem, S.L., y FOGASA, en acción sobre cantidad, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 16 de junio de 1997, y hora de las 10,45, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Grupo Industrial Forem, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez en propuesta de providencia de

esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 2 de mayo de 1997.— La Secretario Judicial.

Número 6683

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

Autos núm.: D-599/96.

Ejecución núm.: 22/97.

Demandantes: José Fernández Moreno, Luis Correa Navarro, José Luis Fernández Correa y Rafael Correa Navarro.

Demandados: Empresa Kilón, S.A., y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA).

Don César Cánovas Girada Molina, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos que se dicen aparece para su notificación las resoluciones que se dicen del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia Secretario Sr. Cánovas Girada Molina.

En Cartagena a seis de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Dada cuenta: No habiéndose podido practicar la notificación, requerimiento y embargo de bienes de la propiedad de la ejecutada y visto el estado de las presentes actuaciones, se acuerda el embargo de: Los vehículos matrículas M-1509-FN y MU-9932-K, no así el de las embarcaciones al existir sobre las mismas embargos reiterativos por entidades que en su justiprecio posible no tendría valor alguno y para todo ello librándose los oportunos oficios y al efecto y visto que por la Comisión Judicial no se ha practicado diligencia alguna de notificación y embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que despacha ejecución, notificándose en legal forma la presente resolución de práctica de embargo en los estrados del Juzgado así al encontrarse dicha ejecutada en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así lo propongo a S.S.^a Ilma. de todo ello. Doy fe.— Conforme, el Magistrado Juez.— El Secretario.— Firmado y rubricado.

Auto

Cartagena a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Hechos...

Parte dispositiva: En atención a todo lo expuesto, se acuerda: